

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

ASSET – CRESCENT FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, a las 10:10 horas del día 15 de mayo de 2018, en las oficinas ubicadas en Rosario Norte N° 615, oficina 1801, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **ASSET – CRESCENT FONDO DE INVERSIÓN** (el “*Fondo*”), presidida por don Jean Paul de Bourguignon Arndt, Director de Asset Administradora General de Fondos S.A. (la “*Administradora*”), y con la asistencia del Gerente General de la misma, don Felipe Swett Lira, quien actuó como Secretario.

ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican a continuación:

APORTANTES	REPRESENTANTE	Nº CUOTAS
Metlife Chile Seguros de Vida S.A.	Felipe Swett Lira	1.552.195
Principal Compañía de Seguros de Vida Chile S.A.	Roger Mogrovejo	1.338.101
Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A.	Pablo Zilleruelo	1.338.101
Seguros de Vida Security Previsión S.A.	Felipe Swett Lira	1.070.480
Inversiones Menevado Limitada	Felipe Swett Lira	802.859
Inversiones HB S.A.	Felipe Swett Lira	535.239
Inversiones Campanario Limitada	Felipe Swett Lira	535.239
Forestal Alba Limitada	Cristián Ovalle Gordon	267.620
Compañía de Inversiones Limitada	Felipe Swett Lira	80.286
TOTAL		7.520.120

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES.

Señaló el señor Presidente que encontrándose presentes y representadas 7.520.120 cuotas del Fondo, que representaban el 96,6% de las cuotas del Fondo válidamente suscritas y pagadas, y considerando que todos sus titulares tienen inscritas sus cuotas

en el Registro de Aportantes a la medianoche del quinto día hábil anterior a esta fecha, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Asset – Crescent Fondo de Inversión, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable y la convocatoria efectuada por el Directorio de la Administradora en Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril de 2018.

Se dejó constancia que las citaciones a los señores Aportantes se enviaron oportunamente, en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Fondo, y el aviso de convocatoria se publicó en el sitio web de la Administradora. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación y el aviso mencionados, lo que se aprobó por unanimidad.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de los Aportantes.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Comisión para el Mercado Financiero (la “Comisión”).

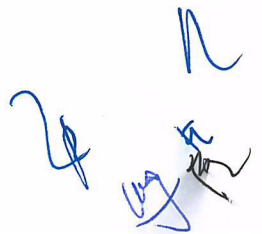
2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea al Director de la Administradora, don Jean Paul de Bourguignon Arndt y como Secretario al Gerente General de la misma, don Felipe Swett Lira. La Asamblea aprobó esta proposición por unanimidad.

3. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA.

Señaló el señor Presidente que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley 20.712, era preciso designar previamente a tres Aportantes que, en conjunto con el Presidente y Secretario de la Asamblea, firmen el acta que se levante de la misma y que contendría los acuerdos que se adopten en ella, la que se entendería por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

La Asamblea acordó por unanimidad de las cuotas asistentes, que el acta que se levante de la Asamblea sea firmada por 3 cualesquiera de los señores Roger Mogrovejo, Felipe Swett Lira, Pablo Zilleruelo Herrera y Cristián Ovalle Gordon, en representación, respectivamente, de Principal Compañía de Seguros de Vida S.A., Inversiones HB S.A., Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A. y Forestal Alba Limitada.



4. TABLA

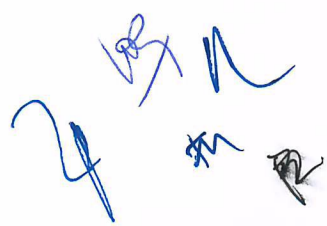
El Presidente informó a los señores Aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a la consideración de los señores Aportantes, las siguientes materias:

1. Pronunciarse con relación a la disminución de capital del Fondo establecida en el número DOS. del Título X. de su Reglamento Interno.
2. Modificar el Reglamento Interno del Fondo en el número DOS. *Disminuciones de Capital.* del Título X. *Aumentos y Disminuciones de Capital.* de su Reglamento Interno.
3. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

5. DISMINUCIÓN DE CAPITAL DEL FONDO

El señor Presidente señaló que, de conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía a los señores Aportantes pronunciarse acerca de la aprobación de una disminución de capital del Fondo en los términos regulados en numeral 2.2 del número DOS. *Disminuciones de Capital.* del Título X. *Aumentos y Disminuciones de Capital* del Reglamento Interno del Fondo, por hasta el 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, a fin de restituir a todos los Aportantes la parte proporcional de su inversión en el Fondo, en la forma, condiciones y plazos que a continuación se indican.

- /i/ La disminución de capital se efectuará mediante la disminución del número de Cuotas del Fondo hasta el porcentaje indicado precedentemente.
- /ii/ La disminución de capital se materializará en una o más parcialidades, que se informarán oportunamente por la Administradora a los Aportantes según se indica en el literal /iv/ siguiente, en la medida que se cuente con los recursos suficientes para proceder a la disminución y en la medida que la Administradora determine que existen excedentes suficientes para cubrir los compromisos y obligaciones del Fondo junto con las necesidades de caja del mismo.
- /iii/ La disminución de capital se deberá materializar dentro de un periodo máximo de 365 días contados desde la fecha de la presente asamblea de aportantes del Fondo, en la medida que la Administradora, ya sea en una o más oportunidades, determine que existen los recursos necesarios para ello en los términos que se indican en el literal anterior.

Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature on the left and several smaller ones on the right.

- /iv/ Para cada una de las parcialidades de la disminución de capital, la Administradora publicará un aviso y enviará una carta a los Aportantes del Fondo, con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha del pago respectivo, indicando el número de cuotas del Fondo objeto de esa parcialidad, la fecha y el lugar de pago. Este aviso y carta deberán publicarse y enviarse cada vez que se vaya a proceder con una parcialidad de la disminución de capital, hasta completar el número de cuotas máximo objeto de la disminución de capital o hasta el vencimiento del plazo de 365 días antes indicado.
- /v/ En la medida que venza el plazo de 365 días antes referido sin que se haya materializado íntegramente la disminución de capital, la Administradora tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar de dicha fecha para enviar una comunicación a los Aportantes del Fondo, informando el número de cuotas en que en definitiva se haya disminuido el capital del Fondo.
- /vi/ Dentro de un plazo de 2 días hábiles a partir de la presente fecha, la Administradora comunicará a los Aportantes a la dirección de correo electrónico que éstos tengan registrada frente a la Administradora, las condiciones de la disminución de capital.
- /vii/ El o los pagos de la disminución deberán efectuarse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, en Dólares de los Estados Unidos de América. Sin perjuicio de lo anterior, los Aportantes podrán solicitar recibir el pago de la disminución de capital en pesos moneda nacional, en cuyo caso la Administradora convertirá el monto en Dólares de los Estados Unidos de América que corresponda pagar por concepto de disminución de capital y lo convertirá en pesos moneda nacional, de acuerdo al precio spot que ésta obtenga para transacciones de compra de dicha moneda, el día y en la hora en que se efectúe tal conversión. En caso que la Administradora no pueda obtener un precio spot para Dólares de los Estados Unidos de América el día en que se efectúa la conversión, se utilizará el último valor del Dólar de los Estados Unidos de América publicado por el Banco Central en su página web.
- /viii/ El valor de la cuota para los efectos de lo señalado en este artículo, se determinará tomando el valor cuota del día anterior a la fecha de pago, determinado dicho valor como el que resulte de dividir el patrimonio del Fondo, por el número de cuotas pagadas a la fecha correspondiente.



/ix/ Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de materializar y pagar una parcialidad equivalente al 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, previamente la Administradora deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria que deberá acordar la liquidación del Fondo y designar al liquidador, fijándole sus atribuciones, deberes y remuneración. Los términos y el plazo en que se pagará la citada disminución de capital, así como la liquidación del Fondo, serán los que en definitiva acuerde la Asamblea Extraordinaria de Aportantes convocada por la Administradora de acuerdo con lo antes señalado.

Luego de un breve intercambio de opiniones la Asamblea acordó, por la unanimidad de los Aportantes presentes, aprobar la disminución de capital del Fondo en los términos antes expuestos.

6. MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO.

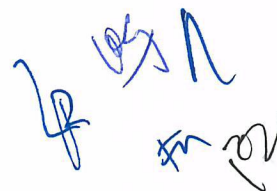
A continuación, el señor Presidente señaló que correspondía a los señores Aportantes pronunciarse respecto de la modificación de todas las referencias efectuadas en el Reglamento Interno del Fondo a la Superintendencia de Valores y Seguros, ajustándolas por efectuadas a la Comisión para el Mercado Financiero. Al respecto, se propuso no reproducir textualmente cada una de las referencias señaladas y proceder a su modificación directamente en la nueva versión de Reglamento Interno a ser depositado en el Registro de Depósitos que al efecto lleva la Comisión.

Por su parte, se informó a los señores Aportantes que la Administradora contaba con un nuevo sitio web, por lo que se propuso reemplazar las referencias efectuadas a www.assetchile.com en el Reglamento Interno del Fondo por “www.assetagf.com”.

Adicionalmente, el Presidente señaló que correspondía a los señores aportantes pronunciarse respecto de la modificación del Reglamento Interno del Fondo respecto de su número DOS. *Disminuciones de Capital*, del Título X. *Aumentos y Disminuciones de Capital*, en el sentido de reemplazar el citado número DOS. por el siguiente:

“DOS. DISMINUCIONES DE CAPITAL

2.1. *La Asamblea Extraordinaria de Aportantes podrá acordar disminuciones de capital en los términos y condiciones que libremente acuerden los Aportantes del Fondo y siempre que dicha disminución no obste al íntegro y cabal cumplimiento de las obligaciones del Fondo.*




2.2. *Por su parte, la Administradora podrá acordar disminuciones de capital del Fondo sin necesidad de acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, de conformidad a la forma, condiciones y plazos que a continuación se indican:*

/i/ Las disminuciones de capital se efectuarán mediante la disminución del número de Cuotas del Fondo que acuerde la Administradora y a prorrata de las Cuotas que tenga cada Aportante o bien mediante la disminución del valor de cada una de las Cuotas del Fondo.

/ii/ El pago a los Aportantes del valor de las Cuotas a las cuales tengan derecho en la disminución de capital, según lo indicado en los literales anteriores, deberá efectuarse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, dentro del plazo que fije la misma Administradora en Dólares de los Estados Unidos de América. Sin perjuicio de lo anterior, los Aportantes podrán solicitar recibir el pago de la disminución de capital en pesos moneda nacional, en cuyo caso la Administradora convertirá el monto en Dólares de los Estados Unidos de América que corresponda pagar por concepto de disminución de capital y lo convertirá en pesos moneda nacional, de acuerdo al precio spot que ésta obtenga para transacciones de compra de dicha moneda, el día y en la hora en que se efectúe tal conversión. En caso que la Administradora no pueda obtener un precio spot para Dólares de los Estados Unidos de América el día en que se efectúa la conversión, se utilizará el último valor del Dólares de los Estados Unidos de América publicado por el Banco Central en su página web.

/iii/ El valor de la Cuota para los efectos de lo señalado en este artículo, se determinará tomando el último valor cuota disponible a la fecha fijada para el pago de la disminución de capital acordada por la Administradora, determinado dicho valor como el que resulte de dividir el patrimonio del Fondo por el número de Cuotas pagadas a esa fecha.

2.3. *Asimismo, la Administradora podrá realizar disminuciones voluntarias y parciales de capital del Fondo mediante la disminución del valor de las Cuotas del Fondo, sin necesidad de acuerdo alguno de una Asamblea de Aportantes, a fin de imputar contra la misma cualquier monto que hubiere sido distribuido como dividendo provisorio por la Administradora y no hubiere alcanzado a ser*

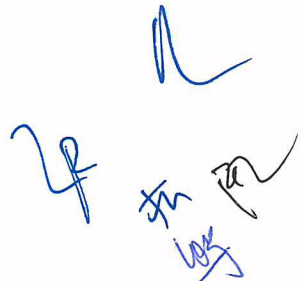


cubierto en su totalidad según las imputaciones que se indican en el número CINCO del Título IX del presente Reglamento Interno.

- 2.4. Para efectos del reparto de las disminuciones de capital efectuadas de conformidad al presente número, la Administradora informará, mediante los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, el reparto correspondiente, su monto, fecha y lugar o modalidad de pago, con a lo menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de pago.*
- 2.5. Se deja expresa constancia que las disminuciones de capital indicadas en el presente número no podrán, bajo concepto alguno, impedir al Fondo cumplir íntegra y oportunamente con todos los compromisos que pudiere tener para con el Fondo Crescent. Asimismo, se hace presente que de conformidad a lo establecido en los estatutos del Fondo Crescent, una parte de las distribuciones que éste efectúe al Fondo, podrían estar afectas a restitución en los casos, plazos y en las condiciones que allí se indican.*
- 2.6. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de materializar y pagar una disminución de capital por el 100% de las Cuotas suscritas y pagadas del Fondo o por el 100% del valor cuota de las mismas, de conformidad con los términos establecidos en el presente Artículo, previamente la Administradora deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes que deberá acordar la liquidación del Fondo en los términos indicados en el número CUATRO del Título IX del Reglamento Interno del Fondo, con el voto favorable de la unanimidad de las Cuotas suscritas y pagadas del Fondo. Los términos y el plazo en que se pagará la citada disminución de capital, así como la liquidación del Fondo, serán los que en definitiva acuerde la Asamblea Extraordinaria de Aportantes convocada por la Administradora de acuerdo con lo antes señalado.”*

Luego de un breve intercambio de opiniones la Asamblea acordó, por la unanimidad de los Aportantes presentes, aprobar las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo, en los términos propuestos.

Se dejó expresa constancia que las modificaciones aprobadas al Reglamento Interno del Fondo entrarán en vigencia en los plazos establecidos en la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión para el Mercado Financiero, esto es, a partir del décimo día hábil siguiente al depósito del texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en el Registro que al efecto lleva la referida Comisión.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized 'R' and several smaller initials.

7. **IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA.**

El Presidente solicitó a los señores Aportantes que, a fin de implementar los acuerdos adoptados en la Asamblea, se facultara a la Administradora para:

- /i/ Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Comisión; y
- /ii/ Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión o subsanar sus observaciones al acta de la Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

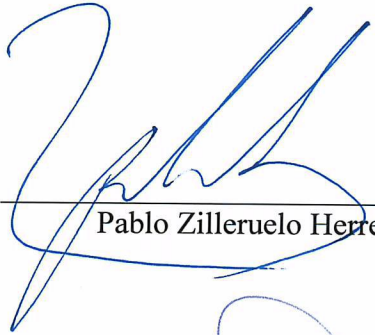
La Asamblea aprobó la proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes.

8. **LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.**

El señor Presidente solicitó se facultara al Gerente General de la sociedad administradora don Felipe Swett Lira o a la persona que haga sus veces y a los abogados señores Luis Alberto Letelier Herrera, Cristián Risopatrón Montero y Tomás Pintor Willcock para que, actuando conjunta o separadamente uno cualquiera de ellos, procedan a reducir a escritura pública el todo o parte del acta de la presente asamblea y efectúen las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Superintendencia, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes.

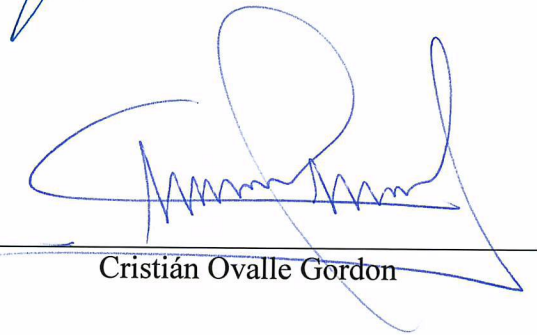
No habiendo otras materias que tratar, el Presidente dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 10:30 horas.



Pablo Zilleruelo Herrera



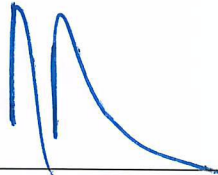
Roger Mogrovejo Morón



Cristián Ovalle Gordon



Felipe Swett Lira



Jean Paul de Bourguignon Arndt